



RESOLUCIÓN No. 2471 12 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y

Página 1 de 6

2019, jul 12

RESOLUCIÓN No. 2471

12 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante Resolución No. 107 del 27 de noviembre de 1942, emanada del Ministerio de Justicia reconoció personería jurídica a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

Que mediante Resolución No. 4501 del 08 de agosto de 2012, expedida por expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se aprobó la reforma de Estatutos a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

Que mediante Resolución No. 2426 del 04 de julio de 2017, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada en la calle 48 No. 28 – 30 en la ciudad de Bogotá D.C., a su vez aclarada mediante Resolución No. 3382 del 27 de septiembre de 2017.

Que la señora **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.322.456 de Bogotá actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2019-255255-1100 del 10 de mayo de 2019, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Calle 48 No. 28 - 30 en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó mediante oficio radicado bajo el No. S-2019-305104-1100 de fecha 29 de mayo de 2019, a la Representante Legal de la institución **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.



RESOLUCIÓN No. 2471

12 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-305119-1100 de fecha 04 de junio de 2019, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**, en su calidad de Representante Legal de la institución **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que la Unidad de servicios de salud Chapinero emitió concepto sanitario favorable de fecha 25 de junio de 2019, para el inmueble ubicado en la Calle 48 No. 28 - 30 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Medicina General con código de servicio 328; Psicología con código de servicio 344, Nutrición y Dietética con código de servicio 333 y Terapia Respiratoria con código de servicio 729 y Fonoaudiología y/o Terapia del Lenguaje con código de servicio 740, para la sede ubicada en la Calle 48 No. 28 - 30 identificada con código 1100126929 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que, en sesión del 20 de junio de 2019, según consta en Acta No. 34, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó la mezcla para la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada en la calle 48 No. 28 - 30 Barrio Belalcázar. Localidad Teusaquillo. Ciudad de Bogotá. Operador que se encuentra prestando el servicio en la modalidad internado para la atención de las siguientes poblaciones: Niños y niñas de 0 a 8 años con sus derechos amenazados o vulnerados. Madres Gestantes y Lactantes.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2019-063446-1100 de fecha 09 de julio de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 31 de mayo y 4, 17 y 26 de junio de 2019, para la sede administrativa y sede operativa en el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 2477

12 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

"(...) El equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Bogotá, asignado, establece que la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, cumple, con los requisitos legales y financieros, nutrición y salud, proceso de atención y talento humano. En cuanto al componente de Infraestructura, CUMPLE PARCIALMENTE, (ver informe e instrumento suscrito por los profesionales, anexos); en consecuencia, el concepto es otorgar Licencia provisional por seis (6) meses, para la modalidad internado de 0 a 8 años, tiempo en el que operador deberá subsanar los hallazgos de infraestructura.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada la sede operativa en la Calle 48 No. 28 - 30 con capacidad instalada de atención de ciento veintidós (122) cupos, para desarrollar la modalidad de Internado de cero (0) a ocho (8) años en población de: Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados. Niños y niñas mayores de ocho (8) años y /o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción).

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, tiene su sede administrativa en la Calle 48 No. 28 - 30 en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

RESOLUCIÓN No. 2471

12 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO TERCERO:

La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (6) meses el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO:

Dentro del plazo la Institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO:

La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO:

Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico

Página 5 de 6



RESOLUCIÓN No. **2471** - 12 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
12 JUL 2019

Dada en Bogotá, D.C., a los

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Elisana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		12/07/2019
Revisó:	Gracia Emilia Ustanz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		12/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **DORA ELFA ROMERO GARZÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No 35.502.642 de Suba actuando en su calidad de apoderada Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2471 del 12 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador

Dora Romero G.
DORA ELFA ROMERO GARZÓN
C.C. No. 35.502.642 de Suba

Eliana Garcia Menezes
ELIANA GARCIA MENESES
Profesional - Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta ~~estar de acuerdo con~~ la Resolución No. 2471 del 12 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. *35.502.642*

Dora Romero G.



Años

PODER ESPECIAL

Yo, **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.322.456 de Bogotá, obrando en Representación Legal de la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, Legalmente constituida como consta en el certificado de representación legal, expedido por el I.C.B.F., que se anexa, confiero poder amplio y suficiente a la Sra. **DORA ELFA ROMERO GARZON**, mayor de edad e identificada con la CC. #35.502.642 de Suba para que en mi nombre y representación, me represente ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, para realizar los trámites pertinentes que se requieran para la firma de Licencia, Convenios Contratos o Adiciones, a suscribir con la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

Para Constancia se firma a los (18) días del mes de diciembre de dos mil diez y ocho (2018).

Atentamente,

Barbara Escobar de Vargas

BARBARA ESCOBAR DE VARGAS

C.C. # 41.322.456 de Bogotá

Representante Legal

RUT: 860.007.398-8

CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

Acepto:

Dora Romero

DORA ELFA ROMERO GARZON

C.C. # 35.502.642 de Suba

APODERADO



NOTARIA 14
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

El anterior escrito dirigido a: Interesado
Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Por: **ESCOBAR DE VARGAS BARBARA SUSANA DE LOS
DOLORES**

Identificado con: **C.C. 41322456**
y T.P.



y además declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza
fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la
huella dactilar.

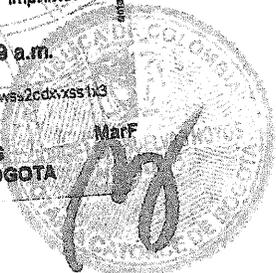
Bogotá, 19/12/2018 a las 10:22:39 a.m.

www.notariaenlinea.com
RBMMSGXCPTUM78QD

20x5x2cdx:xss1:3

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

MarF



Bárbara Escobar de Vargas

Identificada con C.C. 41322456 y T.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.502.642**

ROMERO GARZON
APELLIDOS

DORA ELFA
NOMBRES

Dora Elfa Romero



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-1962**

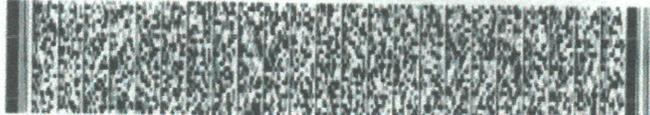
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-SEP-1982 SUBA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Albastriz
REGISTRADORA NACIONAL
ALBASTRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500113-45136687-F-0035502642-20050929 05095062715 02 179300726



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los quince días (15) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día doce (12) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora **DORA ELFA ROMERO GARZÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No 35.502.642 de Suba actuando en su calidad de apoderada de la Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2471 del 12 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 – 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la 2471 del 12 de julio de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá 